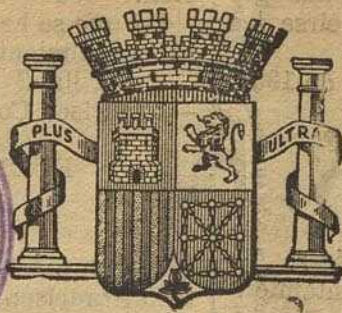




Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Inspección provincial Veterinaria

Circular núm. 4.533

Próxima la época del sacrificio domiciliario de reses de cerda, interesa recordar a los Inspectores municipales Veterinarios el texto legal que señala las normas de actuación, contenido por las RR. OO. de 30 de Diciembre de 1923 y 13 de Septiembre de 1924.

Estas disposiciones pueden concretarse en las siguientes reglas, que los señores colegiados habrán de tener presentes:

Primera. La organización del servicio de reconocimiento de cerdos sacrificados en los domicilios particulares, es obligación de los Ayuntamientos, de acuerdo con el Inspector municipal Veterinario; en aquellos Municipios en donde no se hiciera, los Inspectores recabarán por escrito, de la Alcaldía, el cumplimiento de lo dispuesto, y en el caso de no ser atendidos darán cuenta por escrito a la Inspección provincial Veterinaria.

Segunda. En los partidos profesionales que conste de varios Ayuntamientos, éstos, de acuerdo con el Inspector Veterinario, señalarán los días de matanza en cada uno de ellos; no permitiéndose, bajo ningún pretexto, efectuarla en otros días y ho-

ras de las señaladas, incurriendo los contraventores en la responsabilidad que proceda en cada caso.

Tercera. Los Inspectores Veterinarios vienen obligados a reconocer los cerdos en vivo y en muerto, macro y microscópicamente, entregando al dueño del cerdo sacrificado un certificado con el sello de 0'10 pesetas del Colegio Oficial de Veterinarios (requisito indispensable a este fin) y en el que se acredite haber practicado el reconocimiento y si es o no apto para el consumo.

Cuarta. Será obligación de los Inspectores municipales Veterinarios comunicar en parte diario, a las Alcaldías respectivas, el número de cerdos sacrificados, nombres de los propietarios y resultado del reconocimiento.

Quinta. Los Inspectores Veterinarios no deben percibir cantidad alguna de los dueños de los cerdos por los reconocimientos que practiquen, siendo obligación de los Municipios el pago de las cantidades que por este concepto les corresponda, que con arreglo a lo determinado en el Real Decreto de 18 de Junio de 1930 habrán debido incluir en sus presupuestos.

Sexta. Interesa hacer constar a todos los colegiados que por todos los reconocimientos que practiquen a distancia mayor de tres kilómetros de la residencia oficial del Inspector, deberán abonar los dueños de los cerdos sacrificados la cantidad de 2'50 pesetas por kilómetro, cuya cantidad

debe ser abonada entre todos los propietarios de los cerdos sacrificados en el mismo día. A este efecto, para que los gastos sean menores y el servicio se practique con toda normalidad, se efectuará de acuerdo con las circulares de la Dirección General de Ganadería.

Estas reglas tendrán vigencia hasta tanto que por la Dirección General de Ganadería se formulen las normas generales para el sacrificio domiciliario de reses de cerda y a que se refiere el apartado F (base 6.ª) del Negociado segundo de la «Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria» del Decreto de Bases de 7 de Diciembre de 1931.

Dada la importancia del servicio, los graves trastornos y responsabilidad moral y material a que podría dar lugar la negligencia en el cumplimiento de la sagrada misión que se confía a los Inspectores Veterinarios, es un deber advertir a todos los compañeros extremen su celo en la gestión inspectora, que como función social compete a la Veterinaria.

Córdoba 5 de Octubre de 1933.—
El Inspector provincial Veterinario,
Mariano Giménez Ruiz.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Núm. 4.518

SECCION CUARTA

NEGOCIADO DE GOBERNACION

Nota de los precios medios señala-

dos por la Comisión Gestora de est^a Excma. Diputación provincial en sesión celebrada el día 30 de Septiembre anterior, de acuerdo con el señor Jefe de los servicios de Intendencia de esta plaza que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Junio último.

Pesetas

Ración de pan de 70 decágramos.....	0'39
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	1'08
Idem de paja de 6 idem.....	0'33
Kilogramo de carbón.....	0'31
Idem de leña.....	0'06
Litro de aceite.....	1'62
Idem de petróleo.....	0'95

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 4 de Octubre de 1933.—El
Presidente, RAFAEL BAQUERIZO.

Delegación de Hacienda

DE LA

Provincia de Córdoba

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

Negociado de Patente Nacional

Núm. 4.535

Por el presente llamo la atención de los señores Alcaldes de esta provincia, sobre el Decreto del Ministerio

de Hacienda, fecha 26 del mes de Septiembre próximo pasado, publicado en la «Gaceta» del día 28, por el que se derogan los artículos 18 y 24 del Reglamento para la administración y cobranza del impuesto de patente nacional de circulación de automóviles, fecha 28 de Junio de 1927, referente a los permisos de circulación.

En su consecuencia no podrá admitirse alta alguna de vehículo de tracción mecánica, mientras no se acompañe a la misma el certificado expedido por la Jefatura de Obras públicas a que se refiere la primera parte del párrafo 2.º del artículo 1.º del mencionado Decreto.

Córdoba 4 de Octubre de 1933.—
El Delegado de Hacienda, Enrique C. Barrera.

Ayuntamientos

EL VISO

Núm. 4.499

Don Andrés Moreno Montero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el Padrón de vehículos sujetos a la Patente Nacional de circulación de automóviles para el próximo ejercicio de 1934, por cada una de las clases A, B y C, de este término municipal, se advierte a los contribuyentes interesados que dicho documento quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en la forma dispuesta por el artículo 36 del Reglamento de dicho impuesto, pudiendo formularse reclamaciones dentro del plazo concedido en dicha disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El VISO a 3 de Octubre de 1933.—
Andrés Moreno.

VILLA DEL RIO

Núm. 4.500

Don Bartolomé Delgado Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa del Río.

Hago saber: Que confeccionado por este Ayuntamiento el padrón del Registro fiscal de edificios y solares correspondientes al próximo ejercicio de 1934, queda expuesto el mismo al público en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de 15 días hábiles, para oír las reclamaciones que contra dicho padrón puedan presentarse.

Villa del Río 5 de Octubre de 1933.—
Bartolomé Delgado.

Núm. 4.501

Don Bartolomé Delgado Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa del Río.

Hago saber: Que terminado el padrón del impuesto de cédulas personales de este Municipio para el ejercicio actual de 1933, queda expuesto al público en el Negociado respectivo de esta Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles a partir desde el siguiente al de la inserción

de este edicto en el «Boletín Oficial» para que pueda ser examinado por los contribuyentes y producirse las reclamaciones oportunas.

Villa del Río 3 de Octubre de 1933.—
Bartolomé Delgado.

Núm. 4.502

Don Bartolomé Delgado Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa del Río.

Hago saber: Que formado el padrón de vehículos sujetos a la Patente nacional de circulación de automóviles para el próximo ejercicio de 1934, por cada una de las clases A, B, C y D, de este término municipal, se advierte a los contribuyentes interesados que dicho documento quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en la forma dispuesta por el artículo 36 del Reglamento de dicho impuesto, pudiendo formularse reclamaciones dentro del plazo concedido en dicha disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa del Río 3 de Octubre de 1933.—
Bartolomé Delgado.

Núm. 4.503

Don Bartolomé Delgado Pérez, Alcalde constitucional de esta Villa del Río.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1934 conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el en que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Villa del Río 5 de Octubre de 1933.—
Bartolomé Delgado.

SANTAELLA

Núm. 4.504

Don Francisco Conde Córdoba, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose terminado el borrador del padrón de urbana para el próximo ejercicio de 1934, se anuncia al público por medio del presente y término de 15 días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir contra el mismo las reclamaciones a que se crean con derecho.

Santaella 3 de Octubre de 1933.—
Francisco Conde.

Núm. 4.505

Don Francisco Conde Córdoba, Alcalde accidental del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de vehículos sujetos a la «Patente Nacional de circulación de automóviles para el próximo ejercicio de 1934, por cada una de las clases A, B, y C, de este término municipal, se advierte a los contribuyentes que dicho documento quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en la forma dispuesta por el artículo 36 del Reglamento de dicho impuesto, pudiendo formularse reclamaciones dentro del

plazo concedido en dicha disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santaella 2 de Octubre de 1933.—
Francisco Conde.

FUENTE TOJAR

Núm. 4.506

Don Francisco Matas Cordón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacantes las plazas de oficiales de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión en propiedad, por término de quince días, contados desde el siguiente día de que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los concursantes podrán dirigir las solicitudes dentro de dicho plazo a esta Alcaldía, acompañando a las mismas los documentos siguientes:

Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde de su residencia.

Certificado de penales; y

Partida de nacimiento legalizada.

Los documentos que no vengán reintegrados en legal forma, con arreglo a la vigente Ley del Timbre, se tendrán por no admitidos.

Dado en Fuente Tojar a 2 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Francisco Matas.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 4.507

Don Alfonso Arroyo Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

Hago saber: Que terminado el padrón de la matrícula Industrial y de Comercio de este Municipio, que ha de regir durante el próximo año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de ocho días pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Sebastián de los Ballesteros 30 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Alfonso Arroyo.

VALENZUELA

Núm. 4.508

Don Manuel Vallejo Montilla, primer Teniente Alcalde en funciones de Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula industrial y de comercio de este término municipal para el año próximo 1934, queda de manifiesto al público durante el plazo de 15 días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda ser examinada por los interesados y formulen las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valenzuela 2 de Octubre de 1933.—
Manuel Vallejo.

Núm. 4.509

Don Manuel Vallejo Montilla, primer Teniente Alcalde en funciones de Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón del registro fiscal de edificios y solares de esta villa y su término para el año 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días hábiles para ser examinado por quien lo desee y aduzca las reclamaciones que estimen oportunas.

Valenzuela 2 de Octubre de 1933.—
Manuel Vallejo.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.515

En sesión celebrada por este Ayuntamiento el día doce de Agosto último, se acordó aprobar un suplemento de crédito del presupuesto del actual ejercicio, cuyo expediente queda expuesto al público por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque 3 de Octubre de 1933.—José Barbero.

OBEJO

Núm. 4.516

Don Cipriano Vaquero Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula industrial de este término para el próximo ejercicio de 1934, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente, en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera de expresado término.

Obejo a 4 de Octubre de 1933.—Cipriano Vaquero.

SANTA EUFEMIA

Núm. 4.517

Don Angel Barbancho Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la confección del padrón del registro fiscal de edificios y solares de este término, correspondiente al próximo ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, contados desde el de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo los interesados durante indicado plazo presentar contra el mismo las reclamaciones procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.
Santa Eufemia a 4 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Angel Barbancho.

CORDOBA

Núm. 4.519

Terminada la confección de la matrícula que ha de regular el cobro, en el corriente año, de los derechos o tasas establecidos sobre inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, ascensores, montacargas y de establecimientos industriales y comerciales, se anuncia por el presente, que la matrícula de referencia, queda expuesta al público durante el plazo de ocho días hábiles, de doce a dos de la tarde, en el Negociado de Arbitrios, sito en la planta baja de estas Casas Consistoriales, para que los contribuyentes interesados puedan examinarla y aducir en su contra las reclamaciones de que se crean asistidos.

Córdoba 4 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Pascual Calderón.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.538

Don José María León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que transcurrido el plazo reglamentario de quince días sin haberse presentado su dueño de la caballería que se encuentra depositada en esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas, se anuncia la subasta por pujas a la llana durante media hora de una mula mostrenca bajo el tipo de sesenta pesetas, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 16 del mes actual y hora de las once, en presencia de la Comisión nombrada al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de la Frontera a 4 de Octubre de 1933.—José María León.

PALMA DEL RIO

Núm. 4.550

Don José Atalaya Montero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el corriente ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar contra el mismo las reclamaciones que ajustadas a derecho estimen pertinentes.

Palma del Río 2 de Octubre de 1933.—José Atalaya.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.475

Don Marcial Zurera Romero, Juez de

Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los efectos que al final se reseñan, que el día 2 del actual fueron sustraídos a don José Laverch, vecino accidentalmente de esta ciudad, del Hotel Regina, de este partido, y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenidos, del autor o autores del hecho, y los efectos, de ser encontrados, los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 2 de Octubre de 1933.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña

Un collar de perlas tamaño regular, con ciento veintidós perlas finas. Una alianza de platino con brillantes.

Un reloj de platino en forma de caja, forrado de piel de cocodrilo, marca Ernesto.

Otro reloj de pulsera, de platino, con brillantes.

Y de 200 a 300 pesetas en billetes del Banco de España, de diferentes clases.

Núm. 4.476

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre del Gobierno de la República, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 28 de Septiembre pasado fueron sustraídas a don Francisco Moreno Ambrosio, vecino de Castro del Río, del cortijo, Arenillas de este partido, y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las caballerías, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 2 de Octubre de 1933.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. D., José José Barbudo.

Reseña

Un burro capón, cuatro años, 1'30 alzada, capa rucía, raza española, marca Fénix Agrícola, cabeza más clara dorso, la marca en la nalga izquierda, letra V-15.

Un rucho de tres años, 1'35 de alzada, capa rucía, marca Fénix Agrícola nalga derecha, cara más clara, marca nalga izquierda letra V-15.

Núm. 4.493

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República Española, exhorto y re-

quiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las reses que al final se reseñan, que en la noche del 29 al 30 de Septiembre fueron sustraídas a don Francisco Belmonte González, vecino de esta ciudad, del cortijo denominado Judihuelo, de este partido, y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las reses, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a tres de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña

Cuatro novillos colorados de tres años y uno negro de la misma edad, otros tres de igual pelo y edad; los cinco primeros con hierro particular en el anca derecha y los tres restantes letras L G en igual sitio, todos con número de orden en costillar derecho.

Núm. 4.494

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca del reloj y sellos que al final se reseñan, que el día 29 de Septiembre fueron sustraídos a don Manuel Ramírez Villanueva, vecino de esta capital, del establecimiento que tiene situado en la calle Reyes Católicos, número 4, para la venta de efectos de automóviles, y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y el reloj y sellos, de ser encontrados, los pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a dos de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, P. H. Rafael Fonseca.

Reseña

Un reloj de automóvil y unas 300 pesetas en timbres o sellos para impuesto de automóviles de lujo.

Núm. 4.495

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de los efectos que al final se reseñan, que el día 26 de Septiembre fueron sustraídos a don Alfonso Porrás González de Canales, vecino de esta capital, de su domicilio, calle Eduardo Dato, nú-

mero 8, por un individuo llamado José Pérez Escudero, cuyas señas son: bajo, delgado, rubio, viste pantalón oscuro y americana clara, sin cuello; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido, del autor del hecho, y los efectos, de ser encontrados, los pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José María Cortázar.

Reseña

Un reloj de mesa pequeño, sujeto con dos columnitas de metal dorado y pie de lo mismo.

Una pluma estilográfica de señora, color plomo y lista de color.

Y una pistola Star calibre 7,65, con funda de cuero, con un cargador puesto y otro en la funda.

Núm. 4.520

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día primero del actual, fueron sustraídas a don Antonio Alvarez Villalba, vecino de Fernán Núñez, del cortijo Los Libros de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 4 de Octubre de 1933.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

Reseña

Una yegua de 7 años, 1'50 alzada, marca A nalga derecha, hierro corrido, cabos oscuros y hierro de la Compañía La Unión Ganadera R. 6 espaldilla izquierda.

Un muleto, castaño de unos 6 meses, y

Una muleto, de igual edad, castaña clara.

Núm. 4.521

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia de hoy dictada en autos, que sobre divorcio sigue este Juzgado, instados por Juan García Castro, contra su esposa Casilda Cabrero Román, el paradero de la cual se desconoce, se cita y emplaza a esta por medio de la presente para que en el término de 20 días, se personen en forma y conteste tal demanda; apercibida en otro caso de pararle el perjuicio procedente.

Córdoba 5 de Octubre de 1933.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

Núm. 4.522

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito de la Derecha por infracción a la Ley de Caza contra Francisco Rivas Cazorla y Bartolomé Mendauro Toledano, de ignorado domicilio y paradero, ha recaído sentencia y cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Francisco Rivas Cazorla y a Bartolomé Mendauro Toledano, a la pena de veinticinco pesetas de multa a cada uno de ellos, comiso de las escopetas intervenidas y al pago de las costas de por mitad, cuya sentencia fué publicada y notificada a las partes acto continuo y la que se notificará a los denunciados de ignorado domicilio y paradero por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dándose por terminado el acto firmando con S. S.^a el señor Fiscal, doy fe.—E. Poole.—José Durán.—Amador Giménez.

Y para que conste y sirva de notificación a los mismos, pongo el presente en Córdoba a 30 de Septiembre de 1933.—El Juez, E. Poole.—El Secretario, Amador Giménez.

Núm. 4.523

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito de la Derecha por entrada de ganado en heredad ajena, causando daño, contra Manuel Chaves Menacho, de ignorado domicilio y paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva, es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Chaves Menacho, a la pena de dos pesetas cincuenta céntimos de multa, a que abone doce pesetas cincuenta céntimos al perjudicado en concepto de indemnización de perjuicios y al pago de las costas, notificándose a éste por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Poole.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado, pongo el presente en Córdoba a 30 de Septiembre de 1933.—El Juez, E. Poole.—El Secretario, Amador Giménez.

Núm. 4.524

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito de la Derecha por entrada de ganado en heredad ajena, causando daño, contra Ildefonso Romero Navarro, de ignorado domicilio y paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ildefonso Romero Navarro, a la pena de cincuenta céntimos de peseta de multa por cada cabeza de ga-

nado denunciado, a que abone cien pesetas al perjudicado en concepto de indemnización de perjuicios y al pago de las costas, notificándose a éste por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Poole.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado, pongo el presente en Córdoba a 30 de Septiembre de 1933.—El Juez, E. Poole.—El Secretario, Amador Giménez.

Núm. 4.525

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito de la Derecha por entrada de ganado en heredad ajena, causando daño, contra Francisco Roldán Molina, de ignorado domicilio y paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Roldán Molina a la pena de cincuenta céntimos de peseta de multa, a que abone cinco pesetas al perjudicado en concepto de indemnización de perjuicios y al pago de las costas, notificándose a éste por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Poole.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado, pongo el presente en Córdoba a 30 de Septiembre de 1933.—El Juez, E. Poole.—El Secretario, Amador Giménez.

Núm. 4.526

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito de la Derecha por entrada de ganado en heredad ajena, causando daño, contra Antonio Coletto García, de ignorado domicilio y paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Coletto García, a la pena de cincuenta céntimos de peseta de multa por cada cabeza de ganado denunciado y al pago de las costas, notificándose a éste por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Poole.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado, pongo el presente en Córdoba a 2 de Octubre de 1933.—El Juez, E. Poole.—El Secretario, Amador Giménez.

Núm. 4.527

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito de la Derecha, por hurto, contra Francisco Jiménez Lucena, de ignorado domicilio y paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Jiménez Lucena, a la pena de quince días de arresto y

al pago de las costas, notificándose a éste por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Poole.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado, pongo el presente en Córdoba a 2 de Octubre de 1933.—El Juez, E. Poole.—El Secretario, Amador Giménez.

Núm. 4.544

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del Distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes siguientes:

Una casa en la villa de Torrecampo y su calle de Cánovas número diez, formada sobre un área de mil ciento noventa y un metros cuadrados de superficie, que consta de tres cuerpos encamrados, con habitaciones y cocina en ellos, corrales, pozo y cuadra y otras dependencias; linda por la derecha entrando con casa de Juan Miguel Romero Rubio, también en la calle de Cánovas y dependencias de varias en la calle Nueva, izquierda con casa de Manuel Herrero Cobos y dependencias de la de Josefa Romero, ambas en la calle de Cánovas y con varias de la calle Pedro Sánchez; espaldas dependencias de la de Acisclo Márquez González, sita en la calle Pedro Sánchez dando su frente que mira al Norte, al de puerta falsa de la casa de Alfonso López, cuya puerta principal da a la calle de Anton Pérez.

Un pedazo de terreno con arbolado de encinar y monte bajo, al sitio Cumbre de Moreno Rubio y Barranco Palomo, término de Torrecampo, con ciento sesenta y dos fanegas y seis celemines superficiales, equivalentes a ciento cuatro hectáreas, sesenta y cuatro áreas y veinte y nueve centiáreas; linda al Norte tierras de los herederos de don José Campo Blanco y haza de la capellanía fundada por María Cobos y consorte, Este arroyo del Membrillo, Sur tierras de doña Antonia Fernández Romero y Oeste tierras de dichos herederos de Campos Blanco.

Y otra haza en la Cumbre Horno Rubio o Peñón del Penderro, término de Torrecampo, como de diez fanegas superficiales, equivalentes a seis hectáreas, cuarenta y tres áreas y noventa y seis centiáreas; linda al Norte con otro de Mechor Aranda, Sur otra de Tomás Campo, Este arroyo del Membrillo y Oeste otra de don Juan Campos.

Para el acto de la subasta que tendrá lugar sin sujeción a tipo, se ha señalado el día once de Noviembre próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de los tipos que sirvieron de base para la segunda subasta, celebrada y que le fueron, la finca descrita en primer lugar, el de quin mil pesetas; la finca descrita en segundo término el de cuarenta y nueve mil ochocientas pesetas y la tercera finca el de dos mil doscientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que hace referencia

la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Así lo he acordado en proveído de esta fecha, dictado en procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria que se sigue a instancia de don Rafael Usano Raja, contra doña Consuelo Fernández Campos, don Manuel Gutiérrez Romero y don Manuel Fernández Campos.

Córdoba cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 4.549

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y tres. El señor don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo que se siguen a instancia de don Pedro Naranjo Castro, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Fernán Núñez, representado por el Procurador don Rafael Quintela Barrios y dirigido por el Letrado don Rafael Zamora, contra don Antonio Bracero López, vecino de Arjona, que se halla declarado en rebeldía, sobre cobro de dos mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas; y

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Antonio Bracero López y con su importe pagar al actor don Pedro Naranjo Castro la cantidad principal que le reclama de dos mil pesetas, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha del protesto y costas, en las cuales se condena expresamente a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará a éste por medio de edictos en la forma que la Ley previene, a no pedirse la notificación personal dentro de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Zurera Romero.

Y para notificar por este medio al demandado don Antonio Bracero López, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba a tres de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José María Cortázar.